

DIARIO OFICIAL 36012, Martes 25 de mayo

DECRETO NUMERO 1233 DE 1982

(mayo 3)

**por el cual se dicta una medida de relación con las Juntas
Administradoras de los Fondos Educativos Regionales**

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales

Artículo primero. El Director del Centro Experimental Piloto de cada entidad territorial deberá asistir a todas las reuniones de la Junta Administradora del Fondo Educativo Regional. Tendrá voz pero no voto en las deliberaciones respectivas.

Artículo segundo. Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D.E., a 3 de mayo de 1982.

El Ministro de Educación Nacional,

Carlos Albán Holguín.